



OFICIO No. 6893

Barranquilla, 13 de octubre del 2022

SRA. AMINTA ISABEL OROZCO TORREGROZA.
alejandroberrmudez1961@gmail.com
orozcoaminta713@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: AMINTA ISABEL OROZCO TORREGROZA.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00818-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 13 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de AMINTA ISABEL OROZCO TORREGROZA contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD al que se vinculó a JHONSON LIDUEÑA MEZA y al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 13 de octubre del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Y
PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

j01prmpalsol@cendoj.ramajudicial.gov.co

jcarbonell@Procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: AMINTA ISABEL OROZCO TORREGROZA.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00818-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 13 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de AMINTA ISABEL OROZCO TORREGROZA contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD al que se vinculó a JHONSON LIDUEÑA MEZA y al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00818-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA AMINTA ISABEL OROZCO TORREGROZA, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, la providencia de fecha 13 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de AMINTA ISABEL OROZCO TORREGROZA contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD al que se vinculó a JHONSON LIDUEÑA MEZA y al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

OCTUBRE 13 DEL 2022.